

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Trámite SEMARNAT-04-007- Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental- Bitácora 28/DD-0137/10/23

- II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el 19 de abril del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA
09 2024 SIPOT 1T 2024 FXXVII.pdf





Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio No. SGPA/03-0379/24
Bitácora: 28/DD-0137/10/23
Número de Folio: 03368, ORETAMS/2024-0000307, 00910

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2024

CONSORCIO BORDES MÉXICO S.A. DE C.V. NOWELL WILLIS BORDERS ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL

Calle González 2258, Col. Miguel González, C.P. 87030 Ciudad Victoria, Tamaulipas Teléfono: 834 1893001 Correo electrónico: ifysa.co@gmail.com P R E S E N T E . —

AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:

C. Miguel Emilio Moreno Ortega

Se emite con referencia a la solicitud recibida en esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, el 10 de octubre del 2023, así como la información en alcance ingresada el 15 de febrero del 2024, a la cual se les asignó los **Folio(s) 03368**, **ORETAMS/2024-0000307**, **00910** y **Bitácora 28/DD-0137/10/23**, mediante el cual, la denominación o razón social **CONSORCIO BORDES MÉXICO S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **promovente**, presentó el "Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", para las actividades de **trámite de concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competen a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en una superficie de 23,356.45 m² para uso agrícola, con ubicación en el Predio FINCA Nº 2048**, del municipio de González, Tamaulipas, en adelante **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1. Que el 10 de octubre del 2023, la promovente ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para las actividades relacionadas con el trámite de concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competen a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para un uso agrícola de un predio de 23,356.45 m², ubicado en el Predio FINCA N° 2048, del municipio de González, Tamaulipas.
- La promovente presenta, en alcance, la ratificación de su solicitud, señalando que su petición será
 exclusivamente para la ocupación de terrenos federales de competencia de la Comisión Nacional del
 Agua.
- 3. La promovente adjunta a su petición un "Informe Técnico Ambiental" en la presenta resultados que ponen de manifiesto que el proyecto, no causará desequilibrio ecológico ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.

CONSIDERANDO

I. Que esta ORE Tamaulipas en competente para conocer de los "Avisos de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10., párrafos primero, Segundo, tercero y quinto, 40., párrafos cuarto, quinto, sexto y novena, 80., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y novena, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los

Callé Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José Maria Morelos Cd. Victoria Tamaulipas Teléfono: Página 1 de

orelos Palacío Federal 2º piso Taláfono: (834) 3185252

Página 1 de 5 - Bitácora 28/DD-0137/10/23

Col. Centro CP 87000 www.gob.mx/semarnat





Estado Unidos Mexicanos; 2, 19, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Constitución Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1, y 11, del Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 24.1 y 26 del Pacto International de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 11.1, 12.1, 12.2a) y 12.2b), del Pacto International de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, párrafos primero y Segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XVI, XVII, XXXIX, y XI.II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, y Segundo, 2, fracciones I, III, y V, 3, fracciones I, III, IV, V BIS, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIII, XV, fracción X, 29 y 37 TER, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 1, párrafo primero, 2, 13, 14, 15, 15-A, 16, fracciones VII, VIII, IX, X, 35, y demos relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, párrafos primero y Segundo, parte in fine, 3, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII, 4, fracciones I, VI y VII, 5° inciso R, 6°, y demás relativos del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA); 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del 2022.

II. Que, una vez analizada la información presentada, esta **ORE Tamaulipas**, identificó que la solicitud de la **promovente** se refiere al trámite de ocupación de terrenos federales para un uso agrícola en una superficie de 23,356.45 m² con ubicación en el Predio FINCA N° 2048, del municipio de González, Tamaulipas.

Descripción de las actividades a realizar.

La **promovente** señala que el aviso se presenta para continuar con el trámite administrativo relacionado a la concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua, para un uso agrícola de un predio de 23,356.45 m², ubicado en el Predio FINCA Nº 2048, del municipio de González, Tamaulipas; asimismo, la **promovente** señala la solicitud es única y exclusivamente para la ocupación de la zona federal, que no desarrollará ningún tipo de infraestructura u obra civil o actividad que genere un impacto adicional, ni modificará la hidrodinámica ni hidráulica del terreno federal, se mantendrán las condiciones del mismo, siendo éste con un uso de suelo y tipo de Agricultura de temporal anual; de lo anterior, exhibe un informe técnico ambiental con el cual sustenta y acredita lo manifestado en su Petición.

Presenta el siguiente cuadro de coordenadas del área solicitada:

Id	Coorden	adas UTM.	ld	Coordenadas geográficas.					
	Х	Υ	IU.		Latitud	Oeste	Lo	ngitud	Norte
1	528939.7013	2521496.8897	1	98°	43°	4.8843"	22°	48'	2.901"
2	528905.1420	2521446.3639	2	98°	43°	6.0999"	22°	48'	1.26"
3	528894.4187	2521386.9969	3	98°	43°	6.4800"	22°	47'	59.33"
4	529113.9749	2521220.1392	4	98°	42°	58.7900"	22°	47'	53.89"
5	529136.7460	2521239.2168	5	98°	42°	57.9900"	22°	47'	54.509"
			Superfici	e: 23,35	6.45 m	2			

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José Maria Morelos Cd. Victoria, Tamayrinas Teléfo Página 2

orelos — Palecio Federal 2º piso . Teléfono: (834) 3/85252

Página 2 de 5 - Bitácora 28/00-0137/10/23

Col. Centro CP 87000 W/AW.gob.mx/semarnet







III. Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) determina las obras y actividades que no requerirán la Autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

Artículo 60.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Al respecto, a partir del análisis de las obras y actividades que la **promovente** pretende realizar, se considera que cumple con los supuestos de las fracciones del artículo 6, ya que la **promovente** refiere que, en el área de interés, se solicitará la debida concesión de ocupación de terrenos federales ante la Comisión Nacional del Agua, para un uso agrícola, en un predio con un uso de suelo y tipo de vegetación de agricultura de temporal anual, sin que haya ningún tipo de infraestructura u obra civil o actividad que genere un impacto adicional, ni modificará la hidrodinámica ni hidráulica del terreno federal; por lo que se identifica que no habrá incremento en la superficie del sitio, ni mayor impacto ambiental y que el predio no se ubica en un área natural protegida de carácter Federal, ni en ecosistemas costeros.

Esta **ORE Tamaulipas** determina que las actividades a realizar de *trámite de ocupación de terrenos* federales para un uso agrícola de un predio de 23,356.45 m², ubicado en el Predio FINCA N° 2048, del municipio de González, Tamaulipas, no implica alguna obra o actividad, no se generará un incremento en el nivel de impacto ambiental, por lo que no se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, considerando las acciones a realizar, así como el sitio de ubicación de la misma; por lo que esta **ORE Tamaulipas** determina que las actividades a realizar no generará un incremento en el nivel del impacto ambiental y no provocarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, así como a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción X y 29 de la LGEEPA, 5° inciso R, 6°, y demás relativos del RLGEEPAMEIA, así como lo establecido en los 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta ORE Tamaulipas determina, que las actividades del proyecto no requieren de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en Materia de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Dar por atendido el "Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental", autorizando a la promovente llevar única y exclusivamente las actividades de trámite de concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competen a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en una superficie de 23,356.45 m² para uso agrícola, con ubicación en el Predio FINCA Nº

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José Maria Morelos

Palacio Federal 2º piso

Col. Centro

CP 87000

Cd. Victoria, Tamaulipas

Teléfono: (834) 3185252

Página 3 de 5 - Bitácora 28/DD-0137/10/23

www.gob.mx/semarnat





2048, del municipio de González, Tamaulipas, conforme las características presentadas ante esta ORE Tamaulipas, siendo éstas:

Tipo de Concesión	Uso de la Concesión	Superficie	Ubicación	
Ocupación de Terrenos	Agrícola	23.356.45 m ²	Municipio de González,	
Federales	Agricola	20,000.10111	Tamaulipas	

SEGUNDO.- Informar que, durante el desarrollo del proyecto, la promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de impacto ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

TERCERO.- Comunicar a la promovente que, previo al inicio, construcción, desarrollo, operación, ejecución de cualquier obra y/o actividad que establece los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se requiere previamente la autorización, resolutivo, acuerdo, determinación, comunicación correspondiente en materia de impacto ambiental competencia de la Federación.

CUARTO.- Informar a la promovente que, el presente acuerdo no constituye un permiso, concesión, autorización u otro ajeno a las actividades señaladas en su proyecto ni reconoce o valida la legítima propiedad, derecho y/o tenencia de la tierra, zona federal u otro y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de realizar cualquier obra y/o actividad ajena a la señalada en los términos del presente Acuerdo, la **promovente** se sujetará a las disposiciones administrativas y penales referidas en los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes en la materia.

QUINTO.- Se le apercibe a la Promovente que queda estrictamente prohibido:

- a) Realizar la remoción de vegetación forestal o la modificación de las condiciones del terreno forestal, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y forestal respecto al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, conforme lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 inciso O) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 139 del Reglamento de la LGDFS.
- b) Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al Proyecto sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Dañar, afectar, desecar, obstruir o rellenar algún cuerpo de agua, humedal, laguna, río, estero escurrimientos, cauces naturales y/o drenes pluviales;
- d) Verter aguas; o disponer cualquier tipo de materiales y/o residuos; contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables, en sitios no autorizados, sin el permiso o autorización correspondiente; o en los sitios, cuerpos o lugares que prohíban las disposiciones aplicables, que no estén autorizados o contravengan los ordenamientos jurídicos correspondientes.
- Incinerar materiales y/o residuos, de tal forma que puedan provocar un incendio durante cualquier etapa del Proyecto o en contravención a las disposiciones y normas jurídicas
- Depositar cualquier tipo de residuos a cuerpos de agua cercanos;
- g) Realizar actividades fuera de los límites del área del **Proyecto**;

Palacio Faderal 2º oiso Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José Maria Moralos Cd. Victoria, Tampujipas Teléfono (834) 5185252 Página 4 de 5 - Bitácora 28/DD-0137/10/23

Col. Centro CP 87090 www.gob.mx/semarnat









SEXTO.- El presente se emite con base en el principio de buena fe establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA), tomando como cierta y verídica la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por la **promovente**. Asimismo, esta **ORE Tamaulipas** le informa que el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

SÉPTIMO.- Se hace mención a la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORE Tamaulipas**, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Notifíquese al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFÍCINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p,-

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México. Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad. Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.

Archivo ORE Tamaulipas.

HAC/ABA/CSOM

Folio 03368, ORETAMS/2024-0000307, 00910

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José Maria Morelos Cd. Victoria, Tamaulipas

prelos Palacio Federal 2º piso Teléfono: (834) 3185252

Página 5 de 5 - Bitácora 26/DD-0137/10/23

Col. Centro CP 87000 www.gob.mx/semarnat

0